



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico a conceder la administración de las áreas conocidas como Recinto Ferial, Recinto Ganadero o de usos múltiples, Espacio Cultural Metropolitano, Centro de Convenciones y Exposiciones "Expo Tampico" y el Jardín de las Artes, todas ellas dentro del Parque Urbano Laguna del Carpintero a través del modelo de gestión conocido como contrato de administración u operación, en los términos y condiciones descritos en el considerando tercero de esta iniciativa de decreto, por un periodo de 30 años**, promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto autorizar al Ayuntamiento de Tampico a conceder la administración de las áreas conocidas como Recinto Ferial, Recinto Ganadero o de usos múltiples, Espacio Cultural Metropolitano, Centro de Convenciones y Exposiciones "Expo Tampico" y el Jardín de las Artes, todas ellas dentro del Parque Urbano Laguna del Carpintero a través del modelo de gestión conocido como contrato de administración u operación, por un periodo de 30 años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, es trascendental para el Municipio de Tampico garantizar a los ciudadanos espacios para la cultura, turismo, espacios recreativos, artísticos y de esparcimiento en la ciudad, para que sus habitantes puedan realizar diversas actividades de recreación en espacios públicos, instalaciones culturales, recreativas y de esparcimiento para beneficio de la comunidad del sur de Tamaulipas y sus habitantes.

Refiere también que, en fecha 22 de septiembre del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, decreto gubernamental mediante el cual se ordena la extinción del Fideicomiso público 80140 denominado Pro Desarrollo Laguna del Carpintero, el cual amparaba el desarrollo del Proyecto Laguna del Carpintero para la construcción de instalaciones culturales, recreativas y de esparcimiento, los inmuebles afectados para el logro de tal proyecto fueron; 1. Terrenos con superficies de 5-80-85.1 hectáreas; 2. Terreno con superficie de 8-09-65.00 hectáreas y; 3. Terreno con superficie de 8-09-65.00. Tal fideicomiso fue declarado disuelto mediante periódico oficial descrito líneas arriba, toda vez que el referido fideicomiso ha cumplido con el objetivo de su creación y los terrenos mencionados fueron revertidos al patrimonio del Municipio de Tampico.

El promovente continúa puntualizando que, es menester mencionar que por cuestiones de economía municipal no es viable al presupuesto de egresos del municipio de Tampico la administración y operación financiera de la totalidad de las instalaciones, que conforman el parque urbano "Laguna del Carpintero" sin embargo ante la necesidad del Municipio de dotarles a sus ciudadanos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

espacios públicos e instalaciones artísticas y culturales viables para su sana recreación y desarrollo, el Municipio de Tampico, mediante sesión ordinaria de cabildo número 86 de fecha 23 de septiembre de 2021, tuvo a bien autorizar llevar a cabo la administración de las áreas conocidas como recinto ferial, recinto ganadero o de usos múltiples, espacio cultural metropolitano, centro de convenciones y exposiciones "Expo Tampico" y el jardín de las artes, todas ellas dentro del parque urbano laguna del carpintero a través del modelo de gestión conocido como contrato de administración u operación a una o varias personas morales, conforme a los términos y condiciones que en su momento se lleguen a negociar y con las personas física o morales que en su caso se les llegue a otorgar la administración, por un periodo de 30 años.

Concluye manifestando que, en cumplimiento al acuerdo de Cabildo antes descrito, y en uso de las facultades que me concede los artículos 51 inciso b), numeral 9, y artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Presidente Municipal, Lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah presenta al Honorable Congreso del Estado la iniciativa objeto de este dictamen.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, el promovente cumple con lo dispuesto por el artículo 51 fracción III del Código Municipal, el cual establece que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a los señalados en esta fracción cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso, tal es el caso que nos ocupa, en virtud que la solicitud planteada a este Congreso, supera dicho término, ya que el mismo será por 30 años.

Es importante mencionar que el pasado 22 de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 113, el Decreto Gubernamental, mediante el cual se ordena la extinción del Fideicomiso Público 80140 denominado Pro Desarrollo de la Laguna del Carpintero, en razón que el mismo logro el objetivo para el que fue creado, revirtiendo los inmuebles a favor del Municipio de Tampico.

Ahora bien, en razón que por cuestión presupuestal, no es viable para el municipio de Tampico, la administración y operación financiera de la totalidad de las instalaciones que integran el parque urbano denominado Laguna del Carpintero, y el Municipio ante la necesidad de brindar a sus habitantes espacios públicos e instalaciones artísticas y culturales que les permitan su sano desarrollo y recreación, sometió a votación en Sesión Ordinaria de Cabildo número 86, celebrada el 23 de septiembre, aprobando por mayoría conceder la administración u operación de las áreas ya referidas, las cuales se ubican dentro del parque urbano laguna del carpintero, a través del modelo de gestión conocido como contrato de administración u operación, a una o varias personas morales, conforme a los términos y condiciones que en su momento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se lleguen a negociar y con las personas física o morales que en su caso se les llegue a otorgar la administración, por un periodo de 30 años.

De acuerdo a lo anterior, consideramos que resulta jurídicamente viable, la autorización por parte de este Congreso, toda vez que la solicitud tiene su fundamento en el artículo 51 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aunado a que tanto nuestra Carta Magna, la Constitución local, y el citado Código, establecen la libertad del manejo de la hacienda pública municipal, y para los casos a que se refiere la citada fracción III, relacionado con la celebración de contratos de cualquier naturaleza cuyo plazo exceda de un año, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, para lo cual, dispone que requiere autorización del Congreso cuando el plazo de los contratos que se pretenden celebrar relativos a su patrimonio excedan del periodo del ayuntamiento, supuesto que es precisamente el que se plantea.

Finalmente, se da cumplimiento a lo dispuesto por el multicitado artículo 51, fracción III, párrafo segundo, inciso b), numeral 9, en torno a que el acuerdo fue aprobado por las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, que se requieren para la celebración de todos aquellos convenios, contratos o negocios jurídicos que afecten el patrimonio del Municipio, cuando la duración de los mismos exceda el periodo del Ayuntamiento, aún en los casos en que se cuente con la autorización del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO A CONCEDER LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS CONOCIDAS COMO RECINTO FERIAL, RECINTO GANADERO O DE USOS MÚLTIPLES, ESPACIO CULTURAL METROPOLITANO, CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES "EXPO TAMPICO" Y EL JARDÍN DE LAS ARTES, TODAS ELLAS DENTRO DEL PARQUE URBANO LAGUNA DEL CARPINTERO A TRAVÉS DEL MODELO DE GESTIÓN CONOCIDO COMO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN U OPERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SE LLEGUEN A NEGOCIAR Y CON LAS PERSONAS FÍSICA O MORALES QUE EN SU CASO SE LES LLEGUE A OTORGAR LA ADMINISTRACIÓN, POR UN PERIODO DE 30 AÑOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Municipio de Tampico a conceder la administración de las áreas conocidas como Recinto Ferial, Recinto Ganadero o de usos múltiples, Espacio Cultural Metropolitano, Centro de Convenciones y Exposiciones "Expo Tampico" y el Jardín de las Artes, todas ellas dentro del Parque Urbano Laguna del Carpintero a través del modelo de gestión conocido como contrato de administración u operación a una o varias personas morales, conforme a los términos y condiciones que en su momento se lleguen a negociar y con las personas física o morales que en su caso se les llegue a otorgar la administración, por un periodo de 30 años.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO


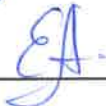





ARTÍCULO ÚNICO. Este decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO A CONCEDER LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS CONOCIDAS COMO RECINTO FERIAL, RECINTO GANADERO O DE USOS MÚLTIPLES, ESPACIO CULTURAL METROPOLITANO, CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES "EXPO TAMPICO" Y EL JARDÍN DE LAS ARTES, TODAS ELLAS DENTRO DEL PARQUE URBANO LAGUNA DEL CARPINTERO A TRAVÉS DEL MODELO DE GESTIÓN CONOCIDO COMO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN U OPERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA INICIATIVA DE DECRETO, POR UN PERIODO DE 30 AÑOS.